



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA.  
CAUSANTE: HILDA PABÓN MOSCOTE.  
DEMANDANTE: EDUVIS MAESTRE PABÓN Y OTROS  
RADICADO: 20001-31-10-001-1999-00235-00.

Procede el despacho a corregir el error en que se incurrió en la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2003 sobre el número de identificación de la señora IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN en el presente asunto.

En el sub-exámene, la apoderada judicial de los herederos, mediante memorial presentado el 23 de noviembre de 2022, solicitó corrección del trabajo de partición, toda vez que en el mismo se alteró el número de identidad de la heredera IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN, yerro que ha impedido la inscripción de la sentencia por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos.

Mediante auto de 12 de enero de 2023, se ordenó a la partidora doctora BETTY LÚQUEZ PUMAREJO y apoderada de las partes, corregir el yerro señalado, dando cumplimiento a lo anterior mediante memorial de 19 de enero de 2023, por lo anterior se tiene como corregido el trabajo de partición al cual se le deberá impartir aprobación.

De acuerdo con la situación planteada, para no desestimar el derecho de la interesada, debemos advertir que se incurrió en un error en la sentencia que aprobó la partición, pues de achacarse cualquier defecto del trabajo de partición, el mismo afecta directamente la sentencia que lo aprobó el 3 de septiembre de 2003 proferida por esta agencia judicial, por ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 C. G. del P. se deberá ordenar la corrección de la sentencia con las anotaciones hechas por el partidador en el trabajo liquidatorio presentado el 19 de enero de 2023.

Ejecutoriada esta providencia líbrense los oficios a que haya lugar para la inscripción de dicha partición en la Oficina de Instrumentos Públicos

correspondientes, expídanse copias del presente auto, las cuales se presumirán auténticas, a cargo de los interesados.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CORREGIR el trabajo de partición aprobado con sentencia de 3 de septiembre de 2003, con el nuevo trabajo partitivo del 19 de enero de 2023, en lo concerniente al número de identidad de la heredera IDALIDES IDALIDES MARINA MAESTRE PABÓN, entendiendo que el mismo corresponde a la cédula de ciudadanía 49.731.064.

**SEGUNDO:** INSCRIBIR la corrección de la partición y esta providencia en los libros respectivos de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Valledupar, Cesar, donde se encuentra matriculado el bien inmueble objeto de distribución.

**CUARTO:** PROTOCOLIZAR en la Notaría que elijan los interesados en esta ciudad, las piezas procesales indicadas en el ordinal que precede, dejando constancia de tal entrega en el expediente.

**QUINTO:** Una vez en firme este proveído, expídanse copias a cargo de la interesada, las cuales se presumirán auténticas.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

**Juez**

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8f63e6a5b4b73472e75ec1c41c8f837e6a839d95abdc52610b0fab3937334c**

Documento generado en 30/01/2023 02:07:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**